



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que existe un escaso movimiento de causas en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Zamora Chinchipe, con sede en el Cantón Centinela del Cóndor;

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de juzgados y asignarles competencia en las materias necesarias, lo que redundará en un mejor servicio al público, que no tendrá que trasladarse a otros cantones para ese fin;

Que es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el Consejo de la Judicatura podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados.

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las Cortes Provinciales, Tribunales Penales, Juezas y Jueces de primer nivel;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Modificar la competencia, en razón de la materia del Juzgado Cuarto de lo Civil de Zamora Chinchipe, con sede en el Cantón Centinela del Cóndor, convirtiéndolo en Juzgado Multicompetente, facultándole expresamente para conocer todas las materias en primera instancia y con jurisdicción en los cantones Centinela del Condor (Zumbi), Nangaritza y Paquisha;

Art. 2.- Las causas que correspondan a la jurisdicción de los Cantones Centinela del Condor (Zumbi), Nangaritza y Paquisha y que se tramitan en los Juzgados Primero y Tercero de Garantías Penales de Zamora Chinchipe, con sede en el Cantón Zamora, previa la providencia de inhibición por cambio de competencia que se notificará a las partes para los efectos legales correspondientes, una vez foliados e inventariados, se remitirán al Juzgado Multicompetente;

Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General y a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y tres días del mes de noviembre de dos mil diez.

Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Presidente del Consejo de la Judicatura, Encargado**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **Vocal**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **Vocal**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **Vocal**, Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, **Vocal**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **Vocal**, Dr. Germán Vázquez Galarza, **Vocal**; Dr. Oscar León Guerrón, **Vocal**; Dr. Fabián Zurita Godoy, **Secretario, Encargado**.- Quito, 27 de diciembre del 2010.

Lo Certifico:



Dr. Gustavo Donoso Mena

Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado

